

Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993



**Acuerdo del
artículo 17**

Formulario Modelo Recomendado N.º 8A (EO)

Acuerdo para que se siga el procedimiento de adopción (art. 17(c))

Estado de origen (EO)

Formulario Modelo Recomendado N.º 8A (EO)

Acuerdo para que se siga el procedimiento de adopción
(art. 17(c))

Estado de origen (EO)

Formulario Modelo Recomendado N.º 8A (EO)

Acuerdo para que se siga el procedimiento de adopción (art. 17(c))

Estado de origen (EO)

ARTÍCULO 17 DEL CONVENIO SOBRE ADOPCIÓN DE 1993

Artículo 17(c)

En el Estado de origen sólo se podrá confiar al niño a los futuros padres adoptivos si - [...]]

- c) *las Autoridades Centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción; [...]*

SECCIÓN EXPLICATIVA

1. ¿Qué se ha incluido en este Formulario Modelo Recomendado?

Este Formulario contiene información sobre qué autoridad emite el acuerdo para que se siga el procedimiento de adopción; las verificaciones que se han realizado; el acuerdo de los futuros padres adoptivos; la aprobación de la decisión de confiar al niño, si corresponde; y el acuerdo de ambas autoridades para que se siga el procedimiento de adopción.

2. ¿Cuándo debe otorgarse este acuerdo?

Este acuerdo debe otorgarse antes de que el Estado de origen decida confiar a un niño a los futuros padres adoptivos. Por lo tanto, esto debe hacerse antes de que los futuros padres adoptivos viajen al Estado de origen para conocer al niño.

Las autoridades competentes del Estado contratante de que se trate deben asegurar la conservación de este formulario (véanse los arts. 9(a), 30 y 31 del Convenio).

3. ¿Es obligatoria la utilización de este Formulario Modelo?

No, se trata únicamente de un Formulario Modelo Recomendado, que cada Estado puede necesitar adaptar.

FORMULARIO MODELO RECOMENDADO

Acuerdo para que se siga el procedimiento de adopción (art. 17(c))

Estado de origen

OPORTUNIDAD DEL ACUERDO¹

El acuerdo en virtud del artículo 17(c) del Convenio sobre Adopción de 1993 puede ser prestado en primer lugar por el Estado de origen o en primer lugar por el Estado de recepción. Por favor especifique cuál es la situación en esta adopción en particular:

Estado de origen en primer lugar: El Estado de origen envía **en primer lugar** el acuerdo en virtud del artículo 17(c) al Estado de recepción con la asignación propuesta. Luego de recibir el acuerdo en virtud del artículo 17(c) del Estado de origen, el Estado de recepción presta su acuerdo.

o

Estado de recepción en primer lugar: El Estado de recepción envía **en primer lugar** su acuerdo en virtud del artículo 17(c) al Estado de origen con una notificación de que la asignación ha sido aceptada. Luego de recibir el acuerdo en virtud del artículo 17(c) del Estado de recepción, el Estado de origen presta su acuerdo.

1. AUTORIDAD

El que suscribe _____

Dirección: _____

- Autoridad Central
- Autoridad Pública (que actúa bajo la autoridad de la Autoridad Central)
- Organismo Acreditado para la Adopción (que actúa bajo la autoridad de la Autoridad Central)

de _____ (*nombre del Estado*)

¹ La oportunidad en que debe otorgarse este formulario y el acuerdo de las Autoridades Centrales tanto del Estado de recepción como del Estado de origen para que se siga el procedimiento de adopción, de conformidad con el art. 17(c) del Convenio sobre Adopción de 1993, puede adoptar distintos patrones según la práctica nacional, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos a efectos del acuerdo en virtud del Convenio.

2. IDENTIDAD DEL NIÑO Y DE LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS

a. Identidad del niño

Apellido: _____

Nombre: _____

Género: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado de residencia habitual en el momento de la adopción: _____

Domicilio: _____

Nacionalidad: _____

b. Identidad de los futuros padres adoptivos

Apellido del futuro padre adoptivo: _____

Nombre: _____

Género: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado de residencia habitual en el momento de la adopción: _____

Domicilio: _____

Otros datos de contacto: _____

Nacionalidad: _____

Si el niño va a ser adoptado por una pareja:

Apellido del segundo futuro padre adoptivo: _____

Nombre: _____

Género: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado de residencia habitual en el momento de la adopción: _____

Domicilio: _____

Otros datos de contacto: _____

Nacionalidad: _____

3. VERIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN

- La **residencia habitual** del niño y la residencia habitual de los futuros padres adoptivos han sido verificadas (véase Sección 2 más arriba);
- Se examinaron adecuadamente las **posibilidades** de reintegrar al niño con su familia biológica de conformidad con el principio de subsidiariedad;
- Se examinaron adecuadamente las **posibilidades** de **colocación nacional** del niño de conformidad con el principio de subsidiariedad;
- Se obtuvieron los **consentimientos** necesarios de las personas, instituciones y autoridades de conformidad con los requisitos del Convenio;
- Teniendo en cuenta la edad y el grado de madurez del **niño**, el niño fue convenientemente **asesorado**, se tomaron en consideración sus **deseos** y **opiniones**, y se obtuvo su **consentimiento** a ser adoptado en general²;
- El niño fue declarado **adoptable** a efectos de la adopción internacional por las autoridades pertinentes;
- El **informe** sobre el **niño**³ contiene la información que requiere el Convenio, es completo y actualizado, y fue transmitido al Estado de recepción;
- El **informe** sobre los **futuros padres adoptivos**, incluido el examen de idoneidad realizado por las autoridades de bienestar social pertinentes, contiene la información que requiere el Convenio y fue transmitido al Estado de origen por el Estado de recepción;

² El consentimiento debería, idealmente, obtenerse en dos etapas de la adopción:

- En primer lugar, **consentimiento general antes de que el niño sea considerado para la adopción**. Es importante que dé su consentimiento para ser adoptado en general (es decir, a fin de que se encuentre preparado mentalmente para la idea de una posible adopción, pero también en pos de evitar situaciones en donde es declarado adoptable mientras que se niega a ser adoptado).
- En segundo lugar, **consentimiento a una adopción específica**, después de que el niño ha sido asignado a futuros padres adoptivos. En efecto, un consentimiento general no cumple el requisito a tenor del art. 4(d)(1) del Convenio, en tanto este requisito de consentimiento debe darse a la luz de la futura adopción particular. Para más información, véase G. Parra-Aranguren, Informe Explicativo sobre el Convenio sobre Adopción de 1993 ("Informe Explicativo"), párr. 161: "[E]l consentimiento del niño, atendiendo a su edad y madurez, debe referirse no a la adopción en general sino a una adopción específica, puesto que sería contrario a sus derechos fundamentales que el niño fuera adoptado sin ni siquiera saber quiénes van a ser sus padres adoptivos".

En vista de esto, el consentimiento mencionado en esta sección se refiere al *primer* consentimiento y **no** al consentimiento requerido en virtud del art. 4 del Convenio sobre Adopción de 1993.

³ Se recomienda utilizar el Formulario Modelo Recomendado relativo al informe sobre el niño.

- La **asignación**:
 - se realizó conforme a un proceso multidisciplinario e imparcial;
 - se realizó conforme a un proceso imparcial y teniendo en cuenta los Informes sobre el niño y los futuros padres adoptivos.
 - se basó en la capacidad evidente de los futuros padres adoptivos de ocuparse de las necesidades del niño;
 - se realizó conforme a un enfoque de inversión del flujo de los expedientes;
- El niño ha recibido o recibirá la **autorización de salida** del Estado de origen⁴;
- No se ha detectado **ninguna práctica ilícita** en el procedimiento de adopción en la etapa de otorgar este acuerdo, sobre la base del examen de la información y documentación reunida para completar la adopción;
- El Estado de origen **respetó** los procesos y los principios fundamentales del **Convenio**; y
- La colocación prevista obedece al **interés superior del niño**.

4. ACUERDO DE LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS

- Los **futuros padres adoptivos han manifestado su acuerdo** respecto de la adopción (art. 17(a)).

5. APROBACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFÍAR AL NIÑO

Marque una de las tres opciones:

- La Autoridad Central del Estado de origen requiere que la Autoridad Central del Estado de recepción apruebe la decisión de confiar al niño.
- La Autoridad Central del Estado de recepción **ha aprobado la decisión de confiar** al niño a los futuros padres adoptivos (art. 17(b)).
-
- La ley del Estado de recepción requiere que la Autoridad Central del Estado de recepción apruebe la decisión de confiar al niño.
- La Autoridad Central del Estado de recepción **ha aprobado la decisión de confiar** al niño a los futuros padres adoptivos (art. 17(b)).

⁴ Es decir, el niño es capaz de salir del Estado de origen.

O

- Ni la Autoridad Central del Estado de origen ni la ley del Estado de recepción requieren que la Autoridad Central del Estado de recepción apruebe la decisión de confiar al niño.

6. ACUERDO PARA QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN

- Está de acuerdo** en que se siga el procedimiento de adopción (art. 17(c)):

7. COMENTARIOS

Por favor agregue los comentarios pertinentes: _____

8. FIRMA Y SELLO

Nombre: _____

Cargo o calidad en que actúa: _____

Autoridad: _____

Hecho en _____ (ciudad, Estado) el _____ (fecha)

Firma y sello: _____

HCCH - Oficina Permanente

Churchillplein 6b
2517 JW La Haya
Países Bajos

Tel.: +31 70 363 3303
Fax: +31 70 360 4867
secretariat@hcch.net
www.hcch.net



Hague Conference on Private International Law
Conférence de La Haye de droit internationa privé
Conferencia de La Haye de Derecho Internacional Privado